

ASUNTO	MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
CONTRATO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DEL RECINTO DE FERIA EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS
EXPEDIENTE	5390/2023

1. INTRODUCCIÓN

- **SERVICIO PROPONENTE:**

Urbanismo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

- **CONCEJALÍA COMPETENTE:**

FESTEJOS, MOVILIDAD, TRANSPORTES PÚBLICOS, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.

- **RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

Francisco Sánchez Hernández. INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MUNICIPAL

- **MARCO NORMATIVO:**

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias

- **NORMATIVA ESPECÍFICA:**

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Orden de 09/09/2002, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se adoptan medidas de normalización en la tramitación de expedientes en materia de industria, energía y minas.

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba una instrucción técnica aclaratoria de la reglamentación aplicable en materia de instalaciones, suministros y contrataciones temporales en recintos feriales y otras ubicaciones para la realización de ferias, verbenas y similares

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN REAL

- **NECESIDAD A SATISFACER:**

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, no dispone en la actualidad de ningún recinto de feria permanente para atracciones de feria, por lo que, ha habilitado un espacio dotado de instalaciones eléctricas permanentes, que se utilizan de forma eventual para la instalación de atracciones no permanentes de feria, durante el periodo que duran las Fiestas Patronales de cada año.

El recinto ferial, dispone de Autorización Administrativa por la Dirección General de Industria de la CARM de puesta en marcha de dos líneas subterráneas de baja tensión desde julio de 2014, con número: 3E14BT012729 y 3E14BT012733, según establece el Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.



En aplicación de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la CARM, establece que el titular del recinto ferial será el responsable de ejecutar y mantener las instalaciones eléctricas interiores del recinto ferial, ya sean las citadas instalaciones, permanentes o desmontables.

De conformidad con la Orden 11/09/2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, recoge que los titulares de las instalaciones eléctricas de baja tensión ubicada en la Región de Murcia deberán mantener un buen estado de funcionamiento sus instalaciones, utilizándolas de acuerdo con sus características, absteniéndose de intervenir las mismas para modificarlas.

El titular del recinto ferial, (el Ayuntamiento) cada vez que requiera poner en servicio o precise conectar a su red de distribución interior las instalaciones de los consumidores finales, deberá de comprobar que las mismas disponen del preceptivo certificado de instalación eléctrica de baja tensión en vigor debidamente diligenciado.

- **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:**

El boletín de reconocimiento, garantiza que la instalación eléctrica cumple con las medidas de seguridad obligatorias para su correcto funcionamiento y seguridad, de acuerdo con las condiciones establecidas y recogidas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. De esta forma, las autoridades pertinentes se aseguran de que las instalaciones se encuentran en correcto estado y actúan como medida preventiva para evitar futuras incidencias.

El boletín de Reconocimiento de Instalaciones Eléctricas de baja tensión, se ha de certificar a través de un instalador o empresa instaladora eléctrica autorizada y será diligenciado por el órgano competente de la Administración, que en este caso será la Dirección General de Industria de la CARM.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, no es una empresa instaladora eléctrica autorizada, por consiguiente, no puede emitir el Certificado de Instalación necesario para la puesta en marcha de las instalaciones del recinto ferial, debiendo proceder a la contratación de una empresa instaladora autorizada por la Dirección General de Industria de la CARM, que realice dicho certificado.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar donde se encuentra ubicada entre las calles: Oltra Moltó y Luis Rosales, encontrándose los equipos de medida en la calle Oltra Moltó, partiendo de ahí los dos circuitos o líneas eléctricas de baja tensión, a los diferentes puntos de suministro distribuidos a lo largo del recinto, utilizado de forma eventual para la feria, durante el periodo de Fiestas Patronales, una vez por año.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CPV

- **OBJETO DEL CONTRATO:**

EL objeto del expediente que nos ocupa, es la contratación de los servicios de una empresa instaladora eléctrica autorizada, para que emita los Certificados de Instalación Eléctrica de Baja Tensión necesarios para la puesta en marcha de las instalaciones eléctricas del recinto ferial.



- **CÓDIGO CPV:**

Los códigos correspondientes a la nomenclatura de la Clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios son:

45315600 Instalaciones de Baja Tensión
45317000 Otros trabajos de instalación eléctrica

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

- **ESTUDIO DE MERCADO:**

Para la determinación del precio total de licitación del presente contrato se han tenido en cuenta los datos de costes históricos de años anteriores.

Se ha realizado estudio de mercado mediante consultas a operadores económicos activos en el mismo conforme 115 LCSP; realizando dicha justificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en búsquedas por los mismos CPV, con el mismo objeto de contrato con los resultados siguientes: Exp. @ 09/2023, de la Gerencia de la empresa municipal Autobuses de Cordoba, Exp. 2022/154, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Vivero, Exp. @14/23, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, Exp. @ 1724_LASI_SE_0123, de AENA. Dirección del Aeropuerto de Sevilla, Exp. 67/2023, del Consejero Delegado de la Sociedad de Desarrollo de Sta. Cruz de Tenerife, Exp. @ 51/2023, del Consejero Delegado de la Sociedad de Desarrollo de Sta. Cruz de Tenerife, Exp. 2022/6189, de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mieres, entre otros, por lo que, nuestro análisis económico es adecuado.

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

El valor estimado del Contrato, asciende a la cantidad de: 2.000,00 € (4 años).

MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado en la presente licitación es su importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas y teniendo en cuenta además los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como en su caso cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, la cuantía de las primas o pagos a los candidatos o licitadores en el caso en el que se hayan previsto, así como el importe máximo, en su caso, de las modificaciones al alza que hayan sido previstas. El cálculo se ha realizado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado conforme lo indicado en el apartado "Adecuación del precio a los valores de mercado", y son precios actualizados a fecha de firma del presente documento.

Presupuesto anual (IVA excluido): 500,00 €

IVA (21%) 105,00 €

Presupuesto base de licitación: 605,00 €, IVA incluido.

Presupuesto base de licitación del contrato. (4 años)

$500 \times 4 = 2000.00 \text{ €} \times 21\% (420,00 \text{ €}) \text{ Total} = 2.420,00 \text{ €}.$

El presupuesto base de licitación anual se desglosa en:



Costes directos: 500,00 €

Nº de operarios obligados: 1

Oficial 1ª Electricidad: 14,44 €/hora

Tiempo de revisión por línea subterránea de baja tensión: 1/2 hora.

Nº de Líneas de Baja Tensión: 2

Nº de actuaciones por año: 1

Hora Oficial 1ª (Visita): 14,44 € x 1 h x 2 Líneas = 28,88 €

Costes indirectos: 201,00 € (Equipos, Pequeño Material, Herramientas y Fungibles)

Otros eventuales gastos: 270,12 € (Tasas, Desplazamiento, Servicio Técnico)

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO**

Conforme a lo previsto en el Artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entiende el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

El importe del Presupuesto Base de Licitación asciende a: 2.420,00 €

- **COFINANCIACIÓN:**

Cofinanciación: NO

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas: 100 %

Otros Entes: 0 %

- **DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Conforme a lo previsto en el Art. 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entiende el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

El importe del Presupuesto Base de Licitación asciende a: 2.420,00 €.

PRIMER AÑO	Importe sin IVA	21% IVA	Importe Total
Certificado Baja Tensión	500,00 €	105,00 €	605,00 €
SEGUNDO AÑO	Importe sin IVA	21% IVA	Importe Total
Certificado Baja Tensión	500,00 €	105,00 €	605,00 €
TERCER AÑO	Importe sin IVA	21% IVA	Importe Total
Certificado Baja Tensión	500,00 €	105,00 €	605,00 €
CUARTO AÑO	Importe sin IVA	21% IVA	Importe Total
Certificado Baja Tensión	500,00 €	105,00 €	605,00 €

El valor estimado del contrato, que conforme al artículo 101 de la LCSP, tomará el importe total, sin incluir el IVA, con lo que asciende a la cantidad de: 2.000,00 €

5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

- **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

Se trata de un contrato de servicios a ejecutar de forma sucesiva y por precio unitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.



De acuerdo con el importe del contrato y el plazo de ejecución de este, el procedimiento de contratación será el procedimiento abierto simplificado sumario.

- **CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Se trata de un Contrato de Servicios

- **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

El criterio de valoración es el precio, cuya justificación viene dada al no existir, actualmente, mejoras a ejecutar en las instalaciones, ya que estas, se han ido ejecutando de forma sucesiva según las necesidades, por lo que se entiende que el mejor criterio, es el basado en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio, tal y como establece el art.148 LCSP.

- **GARANTÍAS:**

No se exigirá garantías.

- **ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES:**

No procede la división en lotes del objeto del presente contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, dificultando la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. (Art.99.3 LCSP).

- **DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años.

- **PRÓRROGAS:**

No procede.

6. **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATO DE SERVICIOS**

- **INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES:**

En la relación de puestos de trabajo, plantilla de personal o catálogo de puestos del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, no consta la plaza correspondiente de personal municipal para atender las funciones de requiere el servicio que nos ocupa y que es objeto del presente informe.

Se trata de funciones específicas y concretas no habituales, que solo se puede prestar por una empresa de servicio específica y autorizada por la Dirección General de Industria de la CARM, para realizar las inspecciones de funcionamiento, recogidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y otras Ordenes y Resoluciones de la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la prestación de los servicios de las actividades enumeradas en el párrafo anterior, establece que el titular de las instalaciones destinada a recinto ferial, deberá de asumir la realización de un boletín de reconocimiento de las instalaciones, realizado por empresa instaladora eléctrica autorizada y debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria, para la puesta en funcionamiento de las instalaciones existentes en el recinto ferial.



- **INSUFICIENCIA DE MEDIO MATERIALES:**

El Ayuntamiento, no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio de objeto del expediente que nos ocupa, tal y como se recoge en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Y cumpliendo el objeto que motiva el presente informe, se extiende a un solo efecto, no obstante, la superioridad determinará lo que estime oportuno.

En Las Torres de Cotillas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

